

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No.DJ/CON/002/2016** SUSCRITO ENTRE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. **MTR. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” Y LA PERSONA MORAL **FUMIGACIONES AMEZDY, S.C.**, REPRESENTADA EN **ESTE ACTO POR EL C. ING. ADÁN AMÉZQUITA DÍAZ**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMIARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES HAN ACORDADO EN SUJETARSE EN LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPO DE GUADALAJARA.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: ES LA PERSONA MORAL **FUMIGACIONES AMEZDY, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. **ADÁN AMÉZQUITA DÍAZ**

OBJETO.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CELEBRA CONTRATO CON LA PERSONA MORAL **FUMIGACIONES AMEZDY, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. **ADÁN AMÉZQUITA DÍAZ**, PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA OFICINAS GENERALES Y CENTROS.

VALOR.- \$42,964.08 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), POR SERVICIO DE FUMIGACIÓN, A REALIZARSE EN LOS CENTROS ENLISTADOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”, MISMA QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONSIDERANDO 6 SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EVENTUALIDAD DE LOS SERVICIOS.- LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN SE REALIZARÁN CADA DOS MESES, EN LOS OFICINAS CENTRALES Y CENTROS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PLAZO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA OFICINAS GENERALES Y CENTROS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS AL 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

CAPITULO DE ANTECEDENTES

- 1.- MEDIANTE FALLO DEL CONCURSO CSGF-04/15 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA OFICINAS GENERALES Y CENTROS**”, SE EMITIÓ RESOLUCIÓN CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN SUS ARTÍCULOS 1, 17, 39, 40 Y 41; ASÍ COMO DE LAS BASES DEL CONCURSO CSF-04/15 EN SU PUNTO NO. 9, INCISO G Y 9.3 SE TUVO A BIEN RESOLVER POR LOS MIEMBROS DE

LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES LO SIGUIENTE; PRIMERA.- LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES DELIBERO Y DECIDIÓ OTORGAR DICTAMEN FAVORABLE AL CONCURSANTE **FUMIGACIONES AMEZDY, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ADÁN AMÉZQUITA DÍAZ , CON PROPUESTA ECONÓMICA DE \$42,964.08 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), POR SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DEBIDO A QUE SU PROPUESTA CUMPLIÓ CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUBRIENDO LAS NECESIDADES DEL PRESENTE CONCURSO.**

CAPITULO DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara la “SISTEMA DIF GUADALAJARA” a través de su representante legal:-

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de Enero del 2007, y publicado el 20 de Febrero del 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de Mayo de 2007.
- II. Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- III. Está legalmente representado por el **MTRRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 de el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

- IV. Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.
- V. Que el **SISTEMA DIF GUADALAJARA**, por conducto de su Director General, con fundamento en el Reglamento de Adquisiciones y el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se suscribe el presente contrato, en base al concurso CSGF-04/15

SEGUNDA.- Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a través de su representante legal lo siguiente:-

- I. Que su representada se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana, según consta en testimonio público, número 25,845 veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha 19 de enero del 2001, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Villalobos Pérez, Notario Público Número 4 del Municipio de Zapopan, Jalisco, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento número 30, folio del 290 al 298, del libro número 301, sección quinta, de fecha 9 de febrero del 200.
- II. Que se encuentra legalmente representa por el ING. ADÁN AMÉZQUITA DÍAZ, según consta en el testimonio público número 25,845 veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha 19 de enero del 2001, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Villalobos Pérez, Notario Público Número 4 del Municipio de Zapopan, Jalisco, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento número 30, folio del 290 al 298, del libro número 301, sección quinta, de fecha 9 de febrero del 2001.
- III. Que cuenta con los conocimientos, capacidades y experiencia necesaria y que dispone de la organización, elementos materiales y humanos suficientes para realizar los servicios de Control de Plagas del medio ambiente como: cucarachas, roedores, arañas, escarabajos, moscas, mosquitos, alacranes, grillos, zancudos, o cualquier otra especie.
- IV. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **FAM- 010119-NK0**, debidamente registrado ante las autoridades competentes y con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato, para acreditar lo anterior, exhibe cédula fiscal y aviso de alta como causante.
- V. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 2640, de la calle Paseo de los Avellanos, en el Fraccionamiento Tabachines, en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que cuenta con la infraestructura y recursos materiales suficientes y necesarios para obligarse en los términos del presente contrato.
- VII. Que es su deseo celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.
- VIII. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios, asociados o empleados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como tampoco

se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, así como el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara.

IX. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad , que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligada; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este Contrato y/o pedido, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.

X. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y/o pedido y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.

XI. Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos.

XII. Que para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este Contrato y/o pedido, señala como domicilio el ubicado en el número 2640, de la calle Paseo de los Avellanos, en el Fraccionamiento Tabachines, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES" lo siguiente:-

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.
- III. Que exteriorizan libremente su voluntad para contratarse y obligarse en los términos del presente contrato.

Atentas las partes a las declaraciones vertidas con anterioridad manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato de servicios al tenor de las siguientes cláusulas.-

CAPITULO DE CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.- "LAS PARTES" han acordado que para los efectos del presente convenio se entenderán los siguientes términos gramaticales como a continuación se indica.-

- a).- "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".- Es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- b).- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".- Es la persona moral denominada **FUMIGACIONES AMEZDY, S.C.**

c).- “LOS SERVICIO”.- Es el Servicio de **FUMIGACIÓN PARA OFICINAS GENERALES Y CENTROS** que brindará “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, mediante los procedimientos, programas de ejecución y pagos proporcionado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, que se anexa al presente contrato, y que forma parte integrante del mismo.

d).- “LA CONTRAPRESTACIÓN”.- Es la cantidad de de \$42,964.08 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), **POR SERVICIO DE FUMIGACIÓN**, a realizarse en los centros pertenecientes al “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, y los cuales se enlistan la propuesta económica que se acompaña al presente contrato formando parte integrante del mismo, como anexo uno, que pagará “SISTEMA DIF GUADALAJARA” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.

e).- “LAS PARTES”.- Son el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

f).- “**LOS SERVICIOS ESPECIALES**”.- Son todos aquellos servicios adicionales que brinde “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, previa autorización del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, y que no son materia del presente contrato.

g).- “**EL CONTRATO**.- Es el preste contrato de prestación de servicios.

SEGUNDA.- OBJETO.- El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” encomienda a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, “**LOS SERVICIOS**” mediante la póliza de mantenimiento de control de plagas, con los procedimientos, programas de ejecución y pagos contenidos en el presupuesto proporcionado por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, que se anexa al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

TERCERA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar a “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” “**LOS SERVICIO**”, en los domicilios, días y horas requeridos por “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

Así mismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a realizar los trabajos especificados en la Cláusula anterior, de conformidad con las especificaciones y características de calidad establecidas en el programa que se anexa y forma parte integrante de este contrato, en los plazos y condiciones ahí establecidas.

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” cubrirá a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” como contraprestación por “**LOS SERVICIOS**” objeto de este Contrato, la cantidad de \$42,964.08 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), **POR SERVICIO DE FUMIGACIÓN**, a realizarse en los centros pertenecientes al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, y los cuales se enlistan la propuesta económica que se acompaña al presente contrato formando parte integrante del mismo, como anexo uno; precio que ya incluye el impuesto al valor agregado, siendo un máximo por el año de vigencia del presente contrato de 6

servicios, por su parte “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga garantizar el precio ofertado durante la vigencia del presente contrato.

La cantidad citada en el párrafo anterior, se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los servicios contratados, erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, sueldos, honorarios y otras prestaciones laborales del personal contratado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este Contrato por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

QUINTA.- DE LA EXPEDICIÓN DE FACTURA.- Para estar en posibilidad de recibir el pago por parte del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, previsto en la Cláusula Cuarta del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá de manera previa, expedir la factura debidamente requisitada que describa y ampare, según proceda, los servicios de fumigación y mantenimiento de control de plagas objeto del presente contrato, acompañados de la documentación de soporte correspondiente, siendo en pesos mexicanos la moneda en que deberá efectuarse el pago por los servicios proporcionados.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” se obliga y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta que la cantidad mencionada en la Cláusula Cuarta de “**EL CONTRATO**” le será pagada en Moneda Nacional dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión y los documentos comprobatorios completos, sellado y revisado por la Coordinación de Administración, ubicada en la avenida Eulogio Parra No. 2539, Colonia Circunvalación Guevara, C.P. 44730, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco México.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” han acordado que la vigencia del presente contrato será del 01 primero de Enero del 2016 dos mil diecisésis, al 31 treinta y uno de Diciembre de 2016 dos mil diecisésis, teniendo “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” la facultad de darlo por terminado anticipadamente con la única obligación de notificar por escrito dicha terminación a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con diez días de anticipación, extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, y pagando únicamente la cantidad que proporcionalmente corresponda.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.- Son obligaciones de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” las siguientes:-

- a) Proporcionar al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” todo aquello necesario para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.
- b) Garantizar la calidad de “**LOS SERVICIOS**”, de conformidad con lo solicitado por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”
- c) Sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de salud, higiene y seguridad.
- d) A cumplir con las normas de calidad establecidas en los anexos del mismo y que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios, se efectúen a satisfacción de “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, así como a

responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia de su parte causan a “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, y terceros, en sus personas y bienes.

- e) A no subcontratar “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato sin previa autorización del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, la cual deberá constar por escrito, por lo que seguirá siendo el responsable de la prestación del servicio ante el “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, por lo que no quedará subrogado en ninguno de sus derechos.
- f) En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán cederse en forma total o parcial, a favor de persona alguna ya sea física o moral distintas de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
- g) A no realizar trabajos por mayor valor que el indicado en el contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
- h) A prestar los servicios en los días y horas que el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” previamente le solicite, a efecto de que su personal no se vea afectado en su salud ni en sus labores.
- i) Realizar valoraciones periódicas de los servicios brindados al “SISTEMA DIF GUADALAJARA” para evaluar el resultado de las fumigaciones aplicadas, y en caso necesario, realizar nuevamente las aplicaciones con el fin de terminar con las plagas para las cuales se contrataron los servicios.
- j) Y todo aquello necesario para el cumplimiento de las obligaciones que mediante el presente contrato asume.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se obliga a presentar una fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, de conformidad con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del “EL CONTRATO”, estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, esto es la cantidad por el total del servicio realizado multiplicada por seis(6).

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar a “SISTEMA DIF GUADALAJARA” la fianza referida en el párrafo que antecede, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA” podrá hacer efectiva la fianza antes referida, en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato y/o pedido.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener vigente la fianza mencionada hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de “SISTEMA DIF GUADALAJARA” o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del Contrato y/o pedido, en la inteligencia de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y suficientes a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengán en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato liberando a "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" de cualquier responsabilidad en materia laboral o de seguridad social.

Por lo que en ningún caso y por ningún motivo podrá considerar al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", como patrón sustituto, obligándose "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o contra el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", en relación directa e indirecta con "**LOS SERVICIOS**" de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para los efectos de este contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", quedará relevado de toda responsabilidad a partir del momento en que se entreguen totalmente concluidos todos los servicios motivo de este contrato, a entera satisfacción del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a mantener las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de su trabajo, así como todo el señalamiento necesario para prevenir accidentes y/o daños a terceros. El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**". El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá señalar todas aquellas circunstancias que considere que crean situaciones inseguras, bien sea para los trabajadores o para terceros. En caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", haga caso omiso de las recomendaciones que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" le haga llegar, éste podrá dictar las medidas que crea convenientes, mismas que pueden consistir en impedir la entrada a los trabajadores de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", hasta la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- LAS PARTES acuerdan que "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" sólo será responsable de efectuar el cargo del importe del monto señalado en la cláusula Cuarta del presente contrato, y así como de entregar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", las cantidades correspondientes en el lugar y tiempo acordados al efecto; por tal motivo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" libera de cualquier tipo de responsabilidad a "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" sea esta de carácter civil, penal, laboral, fiscal, administrativo o lo que pudiera resultarle con motivo de la celebración de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS.- Para todos los efectos de este contrato, "**LAS PARTES**" señalan como sus respectivos domicilios los citados en las declaraciones del presente instrumento y convienen en que los cambios que de ellos se lleven a efectuar, deberán notificárselos con treinta días naturales de anticipación, en el concepto de que cualquier notificación o comunicado se tendrá por hecho correctamente al último domicilio señalado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.: "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá modificar el presente Contrato conforme a las disposiciones legales vigentes, caso en que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la cláusula Sexta.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad algún, cuando concurren causas que afecten el interés general, por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría un daño o perjuicio a el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, dando aviso por escrito al "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", con diez (10) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Si durante la ejecución de "**LOS SERVICIOS**", que aquí se contratan, se generan trabajos extraordinarios, estos deberán ser presupuestados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" antes de su ejecución, considerándose como tales, "**LOS SERVICIOS ESPECIALES**", que requieran diagnóstico y proyecto propio (tecnología, herramientas y materiales técnicos determinados) los cuales, dado el caso, se ejecutarán a petición y bajo la autorización expresa del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", mediante presupuesto específico y por separado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a responder a "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen derivados de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- "**LAS PARTES**" convienen que en caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y

condiciones estipuladas en el Contrato y sus anexos, pagará a "SISTEMA DIF GUADALAJARA" como pena convencional el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor total de los servicios no entregados, sin incluir el IVA. Por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en cláusula Séptima, siempre y cuando el atraso sea imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Dichas penas las cubrirá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a opción de "SISTEMA DIF GUADALAJARA", mediante cheque certificado o de caja a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara., o mediante su aplicación y descuento en la facturación que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios prestados.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios objeto del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA VÍA EXTRAJUDICIAL.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de conflicto o interpretación derivados del presente contrato agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no llega a acuerdo alguno se someterán a los Tribunales Competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando para tales efectos a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" han acordado que para la debida interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se sujetan expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a las leyes y reglamentos aplicables, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
	 FUMIGACIONES AMEZDY, S.C. representada en este acto por el C. ING. ADÁN AMÉZQUITA DÍAZ

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el **MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA** en su carácter de Director General

“TESTIGO”	“TESTIGO”
	

(El presente contrato del servicio de Fumigación para oficinas generales y centros, consta de doce (12) fojas útiles, siendo esta la número doce, por lo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representada en este acto por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, actuando en su carácter de Director General, a quien para los efectos del presente contrato se le denomina "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y por la otra Fumigaciones Amézdy, S.C., representada en este acto por el C. el ING. ADÁN AMÉZQUITA DÍAZ., en su carácter de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo firman siendo las 12:00 horas del día 29 del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, en cada una de sus horas y al cauce de este)

